CONTRATO MAG Nº 73 /2017

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 43/2017
"ALQUILER DE VEHÍCULOS" - ID Nº 338.570

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Vet. MARCOS ALBERTO MEDINA BRITOS** en su carácter de Ministro de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 7901 de fecha 20 de octubre de 2017, con Cédula de Identidad N° 916.636, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la Firma **ASU GROUP S.A.** con **RUC N° 80065628-8,** domiciliada en Monseñor Bogarín N° 986 c/ Las Perlas de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el Señor **JOSÉ ENRIQUE ARIAS SANDOVAL**, en su carácter de Representante Legal, con Cedula de Identidad N° 2.037.582, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO ALQUILER DE VEHICULOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación al Contrato "ALQUILER DE VEHÍCULOS", para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el PROVEEDOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

Los fondos para esta Contratación se hallan previstos en la Partida del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017; Sub-Grupo de Gasto 250 "ALQUILERES Y DERECHOS" Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 338.570

A.S.U. Group S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
MINISTRO

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 73 /2017

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA MAG 43/2017 "ALQUILER DE VEHÍCULOS" convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 255 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2017.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	78111808-002	Alquiler de camioneta para traslado de pasajero	N/A	N/A	Día	Evento	Unidad	25	430.000	10.750.000
2	78111808-002	Alquiler de camioneta para traslado de pasajero	N/A	N/A	Día	Evento	Unidad	25	430.000	10.750.000
3	78111808-002	Alquiler de camioneta para traslado de pasajero	N/A	N/A	Día	Evento	Unidad	25	430.000	10.750.000
4	78111808-002	Alquiler de camioneta para traslado de pasajero	N/A	N/A	Día	Evento	Unidad	25	430.000	10.750.000
5	78111808-002	Alquiler de camioneta para traslado de pasajero	N/A	N/A	Día	Evento	Unidad	25	430.000	10.750.000
6	78111808-002	Alquiler de camioneta para traslado de pasajero	N/A	N/A	Día	Evento	Unidad	25	430.000	10.750.000
7	78111808-002	Alquiler de camioneta para traslado de pasajero	N/A	N/A	Día	Evento	Unidad	25	430.000	10.750.000
8	78111808-002	Alquiler de camioneta para traslado de pasajero	N/A	N/A	Día	Evento	Unidad	25	430.000	10.750.000
9	78111808-002	Alquiler de camioneta para traslado de pasajero	N/A	N/A	Día	Evento	Unidad	25	430.000	10.750.000
10	78111808-002	Alquiler de camioneta para traslado de pasajero	N/A	N/A	Día	Evento	Unidad	25	430.000	10.750.000
11	78111808-001	Alquiler de automóvil para traslado de pasajero	N/A	N/A	Día	Evento	Unidad	25	320.000	8.000.000
								TOTAL ADJUDICADO	**115.500.000**	

A.S.U. Group S.A.

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 115.500.000 (guaraníes ciento quince millones quinientos mil) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El Servicio debe ser entregado y/o realizado dentro de los plazos establecidos en la Sección C del Pliego de Bases y Condiciones.

El Proveedor se responsabilizará de la eficiente provisión del producto adjudicado, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos.

En el caso que el Bien y/o el servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el Bien o Suministro será rechazado y será causal de Rescisión del Contrato, siempre y cuando el PROVEEDOR no sustituya los Bienes o Suministros rechazados, en el perentorio plazo de tres (3) días hábiles. El precio de la oferta, deberá incluir el transporte, estiba y desestiba, y demás servicios conexos hasta la entrega de los mismos en la dirección especificada en la carta de invitación.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	NRO TELEF.	ENCARGADO/A
Proyecto de Equipamiento para la Producción Agrícola en el Paraguay	Yegros N° 471 casi Cerro Corá - 1er. Piso		Director y/o Responsable

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato.

A.S.U. Group S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
MINISTRO

La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los .....06..... días del mes de .....Diciembre..... del año 2017.

Señor JOSÉ ENRIQUE ARIAS SANDOVAL
POR EL PROVEEDOR
A.S.U. Group S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • MINISTRO •

Dr. Vet. MARCOS ALBERTO MEDINA BRITOS
MINISTRO POR LA CONTRATANTE